

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de abril de 2015, del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid, dimanante de autos núm. 1520/2014-G.*

Juicio de Faltas: 1520 /2014-G.  
Plaza Castilla, núm. 1, segunda planta. Madrid.  
Número de Identificación Único: 28079 2 0401899/2014.

#### E D I C T O

Don Pedro José Hernández Gallego, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 1520/2014-G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM. 25/2015

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcelino Sexmero Iglesias, Magistrado, titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid, los presentes autos de Juicio de Faltas registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante Silvia Gines Ruiz, y como denunciado Juan Gutiérrez Camarero, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a Juan Gutiérrez Camarero como autor responsable de una falta de Estafa, tipificada en el artículo 623.4 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Silvia Gines Ruiz en la cantidad de 150 euros.

Si no satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Gutiérrez Camarero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo materializarse antes del 4.8.2015, expido la presente en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil quince.- El Secretario Judicial.